



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº92/12

Sucre, 12 de marzo de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de su rol fiscalizador, realizó inspección de emergencia al Barrio San Luis del Distrito Municipal Nº 3, donde se habrían suscitado daños a predios particulares por la intervención clandestina de movimientos de tierras en áreas colindantes a sus predios, denunciado mediante nota con registro Nº **CM-26** de fecha 11 de enero del 2012.

Que, producto de dicha inspección y del informe de la Comisión, el Pleno del Ente Deliberante emitió Minuta de Comunicación Nº 01/12 al Ejecutivo Municipal, sugiriendo que con carácter de urgencia, a través de las instancias técnicas de su dependencia, DESPLIEGUE Y DISPONGA de los recursos humanos, técnicos y económicos mediante OMT, DRAT y la Dirección de Planificación con la finalidad de precautelar la integridad física de los habitantes de estos predios que se encuentran en riesgo por el posible desmoronamiento del talud superior de tierra y la nivelación de rasante de vía, como emergencia.

Que, dado que a la fecha el Ejecutivo Municipal, no tomó en cuenta la recomendación realizada en su momento, en beneficio de los vecinos del barrio San Luis para solucionar el problema existente, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal realice las acciones correspondientes, técnicas y legales.

Que, las acciones técnicas deberán enmarcarse estrictamente a un diagnóstico sobre los posibles riesgos para los vecinos colindantes a dicha vía, debiendo ser estos eliminados, para tal efecto se deberán tomar las medidas y acciones legales pertinentes.

Que, dentro de las acciones técnicas que debe asumir el colindante en proceso de loteamiento de su predio deberá regirse estrictamente al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, ejecutando los trabajos necesarios de estabilización del área en riesgo de desmoronamiento, por ser de su entera responsabilidad y por estar la aprobación del señalado loteamiento sujeto a dichas intervenciones.

Que, en lo referente a las acciones legales que debe asumir el Ejecutivo Municipal se encuentra el resarcimiento de daños y perjuicios originados al Gobierno Municipal por parte del particular que de manera arbitraria y al margen de la normativa técnica legal vigente, realizó intervenciones, ocasionando un perjuicio a los vecinos colindantes y al Gobierno Municipal por los recursos dispensados para subsanar los daños ocasionados.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM.P.O.T.M.A. Int. No. 19/12 de 07 de marzo de 2012, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, adjuntando Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar la presente Resolución, que instruye al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y la normativa vigente, realice la notificación y las acciones que correspondan, para que el propietario colindante de los predios aledaños al Barrio San Luis (Loteamiento aprobado a nombre del Sr. Víctor Hugo Delgadillo) realice un diagnóstico y ejecute las obras que sean necesarias para estabilizar los taludes – que ponen en riesgo a viviendas edificadas y se notifique a las personas que realizaron las intervenciones sin autorización del Gobierno Municipal, conforme se especifica en la referida Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 92/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa en vigencia, **realice la notificación y las acciones que correspondan, para que el propietario colindante** de los predios ubicados aledaños al barrio San Luis, (loteamiento aprobado a nombre de Víctor Hugo Delgadillo), por ser de su estricta responsabilidad, realice un diagnóstico y ejecute las obras que sean necesarias para estabilizar los taludes que por efecto de su intervención ponen en riesgo a viviendas edificadas dentro de un loteamiento ya aprobado por el Gobierno Municipal de Sucre.

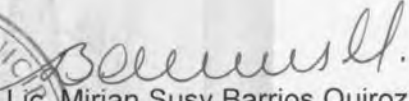
Art. 2º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos, notifique a la persona que realizó intervenciones sin autorización expresa del Gobierno Municipal de Sucre, cambiando el nivel del suelo de la porción de calle existente fruto de la aprobación del loteamiento del señor Víctor Hugo Delgadillo, a objeto que el daño y los posibles perjuicios ocasionado al Gobierno Municipal sean resarcidos.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**